

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2019-7361</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 148/2019, de 8 de agosto, por el que se dispone el cese de don Emiliano Corral Gutiérrez como presidente del Consejo Escolar de Cantabria.	Pág. 21301
<b>CVE-2019-7362</b>	Decreto 149/2019, de 8 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Ortiz García como presidente del Consejo Escolar de Cantabria.	Pág. 21302
<b>CVE-2019-7323</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo</b> Resolución de 7 de agosto de 2019, por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directora en el Centro de Educación de Personas Adultas de Renedo (Piélagos).	Pág. 21303
<b>CVE-2019-7329</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de liquidaciones de licencias en la Junta de Gobierno Local . Expediente 1628/19.	Pág. 21304
<b>CVE-2019-7319</b>	<b>Ayuntamiento de Pesquera</b> Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 21306
<b>CVE-2019-7320</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Resoluciones de nombramiento de personal eventual.	Pág. 21307
<b>CVE-2019-7321</b>	Decreto de nombramiento del Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.	Pág. 21309

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2019-7357</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Resolución de 2 de agosto de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 21310
<b>CVE-2019-7358</b>	Resolución de 2 de agosto de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 21318
<b>CVE-2019-7341</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Decreto 594/19 de la Alcaldía de designación de los miembros del órgano de selección de las plazas de Policía Local del Ayuntamiento.	Pág. 21326

### 2.3. OTROS

<b>CVE-2019-7363</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 151/2019, de 8 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.	Pág. 21328
----------------------	---	------------

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-7333** **Concejo Abierto de Bustillo del Monte**  
Anuncio de subasta para aprovechamiento maderable del monte Costisanta número 263 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 21330
- CVE-2019-7335** **Concejo Abierto de Espinosa de Bracia**  
Anuncio de subasta para aprovechamiento maderable del monte Dehesa y Matorras número 270 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 21331

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-7349** **Ayuntamiento de Cabuérniga**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019. Pág. 21332
- CVE-2019-7348** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 21/2019. Expediente 365/2019. Pág. 21333
- CVE-2019-7344** **Concejo Abierto de Luey**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 21334

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-7337** **Ayuntamiento de Potes**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21335
- CVE-2019-7339** **Ayuntamiento de Potes**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21336
- CVE-2019-7322** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019 (cuotas nacionales y provinciales). Expediente AYT/1225/2019. Pág. 21337
- CVE-2019-7325** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21339
- CVE-2019-7326** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21340

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

- CVE-2019-6608** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Bárcena, 271-A. Pág. 21341

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2019-6842** Información pública de solicitud de licencia para la instalación de una cafetería temática madera y mueble en la nave 10 de la zona 2 del Polígono Industrial de Las Navas. Pág. 21342
- Ayuntamiento de Guriezo**  
**CVE-2019-5751** Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el barrio de Landeral. Pág. 21343
- Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2019-7387** Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos. Expediente 201/2019. Pág. 21344
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2019-7318** Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta, del Sector 103. Expediente 19/2062/2019. Pág. 21345
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2019-6422** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en Caseríos. Expediente 2019/5450R. Pág. 21347
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2019-7366** Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Expediente 58/2018. Pág. 21348
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2019-6682** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Caviedes. Expediente 65/2019. Pág. 21349
- 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2019-5032** Información pública del acuerdo de inicio del expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 434 l/s de agua del río Pisueña en Cagigal del Rey, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino. Expediente A/39/00337. Pág. 21350
- CVE-2019-7346** Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 l/s de agua de un manantial en El Cierrón o Tabalán, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12460. Pág. 21351
- 7.4. PARTICULARES**
- Particulares**  
**CVE-2019-7328** Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 21352
- Particulares**  
**CVE-2019-7365** Convocatoria de Junta General Extraordinaria para la formación de la Comunidad de Regantes. Pág. 21353
- 7.5. VARIOS**
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2019-7381** Información pública de solicitud de licencia de actividad para terraza-bar en calle Evaristo Lavín, 140-B, en Pedreña. Expediente 2019/744. Pág. 21354

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

- |                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2019-6197</b> | <b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecanizado y pulido de piezas en Avenida Marqués de Valdecilla, 25, de Soto de la Marina. Expediente 60/706/2019. | Pág. 21355 |
| <b>CVE-2019-7035</b> | <b>Ayuntamiento de Santoña</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Aro, 2-bajo. Expediente 2019/3.  | Pág. 21356 |

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-7361** *Decreto 148/2019, de 8 de agosto, por el que se dispone el cese de don Emiliano Corral Gutiérrez como presidente del Consejo Escolar de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, reguladora del Consejo Escolar de Cantabria, a propuesta de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo y previo acuerdo el Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de agosto, vengo en disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Emiliano Corral Gutiérrez como presidente del Consejo Escolar de Cantabria, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 8 de agosto de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/7361

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-7362** *Decreto 149/2019, de 8 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Ortiz García como presidente del Consejo Escolar de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria, en relación con el artículo 4.1 del Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria, a propuesta de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de agosto de 2019, vengo a disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de don Eduardo Ortiz García como presidente del Consejo Escolar de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/7362

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2019-7323** *Resolución de 7 de agosto de 2019, por la que se aprueba el expediente para el nombramiento de directora en el Centro de Educación de Personas Adultas de Renedo (Piélagos).*

El Decreto 93/2019, de 18 de julio, crea un Centro de Educación de Personas Adultas en Renedo (Piélagos). Según lo establecido en la disposición segunda de dicho Decreto, el nuevo centro entrará en funcionamiento al comienzo del curso 2019/2020. Igualmente, en su disposición quinta, el Decreto establece que surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha publicación tuvo lugar en BOC extraordinario número 33 del jueves 18 de julio de 2019.

Asimismo, según lo dispuesto en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará con carácter extraordinario un director en los centros de nueva creación. Dicho nombramiento se realizará por un período de cuatro años, a cuyo término el cargo de director será objeto de convocatoria pública mediante concurso de méritos.

Aunque el Decreto 93/2019 establece que el centro entrará en funcionamiento al comienzo del curso 2019/2020, es preciso para cumplir dicha disposición, la preparación y planificación del curso, desde un punto de vista administrativo y pedagógico, lo cual requiere de su nombramiento con anterioridad al 1 de septiembre de una persona que asuma la dirección del centro.

En consecuencia con lo expuesto, procede:

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup> Leticia M<sup>a</sup> Bustamante Valbuena directora del Centro de Educación de Personas Adultas de Renedo (Piélagos), con carácter extraordinario por un período de cuatro años, al tratarse de un centro de nueva creación, y con efectos desde el 19 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Acordar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o, bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Santander, 7 de agosto de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/7323

CVE-2019-7323

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-7329** *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de liquidaciones de licencias en la Junta de Gobierno Local . Expediente 1628/19.*

Con fecha 6 de agosto de 2019, por la Alcaldía-Presidencia se dictó la Resolución que literalmente se transcribe:

### DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACION EN JGL DE LIQUIDACIÓN DE LICENCIAS.  
EXPTE. 1628/19.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 23 de julio de 2019, fue dictado Decreto de Alcaldía que, entre otras cuestiones, dispone que la Junta de Gobierno Local ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas, licencias de ocupación de dominio público (a excepción de mercadillos anuales y mercadillos de fiestas), licencias de actividades y licencias ambientales.
- 2.- Resolución de expedientes de reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial tramitadas por el procedimiento abreviado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que establece:

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
  - a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
  - b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- Resultando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la aprobación de las liquidaciones tributarias es competencia del Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el artículo 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales señala que:

"El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por esta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión".

CVE-2019-7329

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

Para a continuación indicar el artículo 44 de dicha norma reglamentaria que:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas".

CUARTO.- Y por último resultando que el principio de eficiencia debe presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, conviene concentrar en el mismo órgano administrativo (Junta de Gobierno Local) tanto la concesión o denegación de licencias como la aprobación de las correspondientes liquidaciones tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Licencias Urbanísticas o cualquier otro tributo que se puedan devengar con ocasión de aquella.

QUINTO.- A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que legalmente vienen atribuidas por disposición del artículo 23 de la LBRL en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del ROF, y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Licencias Urbanísticas o cualquier otro tributo que se pueda devengar con ocasión de la concesión o denegación de licencias por aquel órgano.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

Noja, 8 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/7329

CVE-2019-7329

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2019-7319** *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización de Matrimonio por los Alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el artículo 23.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43.5.a), y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, D. Ernesto García Muriedas, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 26.08.2019, a las 12:00 h. en el Salón del Edificio Multiusos. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOC.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- De la presente resolución se dará traslado a D. Ernesto García Muriedas, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Pesquera, 1 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Rubén Ruiz Fernández.

2019/7319

CVE-2019-7319

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### **CVE-2019-7320** *Resoluciones de nombramiento de personal eventual.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. Alcaldesa nombró como Personal Eventual al servicio del Ayuntamiento de Santander a las personas que a continuación se relacionan, quienes percibirán las retribuciones que se indican, referidas a 14 pagas, más trienios, con cargo a las partidas 01001 91202 11000 (Retribuciones básicas) y 01001 91202 11001 (Retribuciones complementarias) del presupuesto general:

POR RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2019:

DÑA. OLGA GARAY CAGIGAS, Asesora del Gabinete de Alcaldía, con una retribución bruta anual de 43.591,10 €.

DÑA. BLANCA RUIZ FERNÁNDEZ, Auxiliar de Comunicación (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 34.731,20 €.

DÑA. NURIA GONZÁLEZ CANTERO, Auxiliar de Comunicación (Grupo Regionalista), con una retribución bruta anual de 31.357,20 €.

DÑA. ANA ISABEL CAGIGAL RUIZ, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 26.053,74 €.

DÑA. MARÍA EUGENIA CALLEJA RENEDO, Auxiliar Grupo Político (Grupo Socialista), con una retribución bruta anual de 22.678,76 €.

D. JESÚS GARCÍA VALLEJO, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Regionalista), con una retribución bruta anual de 22.678,76 €.

DÑA. CARMEN LÓPEZ DÍEZ-VELASCO, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 26.053,74 €.

DÑA. MARÍA TERESA NIETO TEJERA, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 26.053,74 €.

DÑA. GEMA PÉREZ MENCHACA, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 26.053,74 €.

DÑA. CLARA PETISCO FERNÁNDEZ, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Socialista), con una retribución bruta anual de 22.678,76 €.

DÑA. BLANCA SAÍNZ AGÜERO, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 26.053,74 €.

POR RESOLUCIÓN DE 12 DE JULIO DE 2019:

1º) Se nombra a:

D. JOAQUÍN JARRÍN SÁNCHEZ, Auxiliar de Comunicación (Grupo Socialista), con una retribución bruta anual de 31.357,20 €.

D. ÓSCAR SAN EMETERIO TAPIA, Auxiliar de Comunicación (Grupo Ciudadanos de Santander), con una retribución bruta anual de 34.731,20 €.

D. GONZALO RAMÓN PEYRAC ARENAL, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Ciudadanos de Santander), con una retribución bruta anual de 26.053,74 €.

2º) Se cesa a Dña. Nuria González Cantero como Auxiliar de Comunicación y a D. Jesús García Vallejo como de Auxiliar de Grupos Políticos, a propuesta del Portavoz del Grupo Regionalista,

Se nombra a:

D. JESÚS GARCÍA VALLEJO, como Auxiliar de Comunicación (Grupo Regionalista), con una retribución bruta anual de 31.357,20 €.

CVE-2019-7320

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

DÑA. MARÍA DEL CARMEN MELGAR PÉREZ, Auxiliar de Grupos Políticos (Grupo Regionalista), con una retribución bruta anual de 22.678,76 €.

POR RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2019:

DÑA. FÁTIMA GUTIÉRREZ DE ROZAS ORTIZ, Auxiliar de Comunicación (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 34.731,20 €.

POR RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2019:

DÑA. NATALIA VICUÑA FUENTE, Auxiliar de Comunicación (Grupo Popular), con una retribución bruta anual de 12.155,62 €

POR RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2019:

DÑA. LOURDES FERREIRA SANTOS, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Socialista), con una retribución bruta anual de 22.678,76 €.

D. JORGE ENRÍQUEZ ALBA, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Socialista), con una retribución bruta anual de 8.948,10 €.

D. JAVIER LÓPEZ GARRIDO, Auxiliar Grupos Políticos (Grupo Socialista), con una retribución bruta anual de 8.948,10 €.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 7 de agosto de 2019.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno Local accidental,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/7320

CVE-2019-7320

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-7321** *Decreto de nombramiento del Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.*

El artículo 8 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander establece que el presidente del Consejo de Administración será designado directamente por el Alcalde de entre los miembros del Consejo que ostenten la condición de miembros de la Corporación Local.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, nombró a los Miembros que formarán parte del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos; y entre ellos figura el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, D. César Díaz Maza.

Por lo expuesto, esta Alcaldía adopta el siguiente,

### DECRETO

Designar a D. CÉSAR DÍAZ MAZA presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander; con las atribuciones enumeradas en el artículo 16 del Reglamento del mencionado Servicio Municipalizado.

Santander, 22 de julio de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José María Menéndez Alonso.

2019/7321

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-7357** *Resolución de 2 de agosto de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ayudante de Archivos, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2.- La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3.- A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.- El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

1.5.- Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6.- La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- g) Estar en posesión de cursos oficiales de Bibliotecas y/o Documentación.

2.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviem-

CVE-2019-7357

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

bre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2.- Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o pasaporte o N.I.E.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5.- Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco García Díaz.

Presidente suplente: Doña Alexia Luiña López.

Vocales titulares:

- Doña María Encarnación Martínez Ruiz.
- Don José María Gutiérrez Rodríguez.
- Doña Mónica Malo Cerro.

Vocales suplentes:

- Doña María Ángeles González del Moral.
- Don Jesús Francisco Rodríguez Leal.
- Doña María India Calandra Reula.

Secretario: Doña Mercedes Muriente Fernández.

Secretario suplente: Doña Ana Martínez Díaz.

El Secretario actuará con voz, pero sin voto.

4.2.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la

CVE-2019-7357

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander.

#### 5.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

1.- El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en la especialidad objeto de la convocatoria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2.- El trabajo desarrollado en otra Administración Pública y en Universidades Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3.- El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

4.- El trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha

CVE-2019-7357

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

1.- Expediente académico en la especialidad convocada: Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 30 puntos.

2.- Masters: Por cada Título de Master Universitario Oficial, de al menos 60 créditos, 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

3.- Por estar en posesión del título de Doctor: 5 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

En todos los casos los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

#### 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3.- Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2 relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

6.4.- La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5.- La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de diez (10) años.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1.- En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria; la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohígas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados propiedad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herboza nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2019-7357

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:  
*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2019/7357

CVE-2019-7357

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-7358** *Resolución de 2 de agosto de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, así como las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Veterinaria, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2.- La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3.- A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.- El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5.- Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias> <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>.

1.6.- La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título de Veterinario/a. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2.- Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. o pasaporte o N.I.E.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

— Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5.- Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente titular: Don Ismael Esparza Escayola.

Presidente suplente: Don Luis Calderón Sainz.

Vocales titulares:

- Doña Pilar Cavero Pérez.
- Doña Sira de Frutos.
- Don Víctor Tocino Martín.

Vocales suplentes:

- Doña María del Sol Solares González.
- Doña Mercedes Gutiérrez García.
- Doña Emma Lastra Hernández.

Secretario titular: Don Jorge Gutiérrez Quintanilla.

Secretario suplente: Don Sabino Tejedor Martín.

El Secretario actuará con voz, pero sin voto.

4.2.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander.

CVE-2019-7358

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

#### 5.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

1.- El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en la especialidad objeto de la convocatoria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

2.- El trabajo desarrollado en otra Administración Pública y en Universidades Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

3.- El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

4.- El trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

1.- Expediente académico en la especialidad convocada: Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 30 puntos.

2.- Masters: Por cada Título de Master Universitario Oficial, de al menos 60 créditos, 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

3.- Por estar en posesión del título de Doctor: 5 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

En todos los casos los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

#### 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Q" a la que se refiere la Resolución de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3.- Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2 relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4.- La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5.- La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de diez (10) años.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

7.- NORMA FINAL.

7.1.- En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 21 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohígas.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

*(Rellene los datos con letras mayúsculas)*

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		<b>NOMBRE</b>			
	<b>DNI-NIF</b>	<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>			<b>FECHA NACIMIENTO</b>		
<b>DOMICILIO</b>	<b>NOMBRE DE LA VIA</b>	<b>Nº</b>	<b>PORTAL</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>ESCAL.</b>	<b>PISO</b>	<b>PUERTA</b>
	<b>C.P.</b>	<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>			
	<b>TELÉFONO FIJO</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>				
<b>ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA</b>							
<b>SOLICITUD</b>	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>						

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados (librería de esta administración). Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así; nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2019-7358

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:  
*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2019/7358

CVE-2019-7358

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2019-7341** *Decreto 594/19 de la Alcaldía de designación de los miembros del órgano de selección de las plazas de Policía Local del Ayuntamiento.*

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019, con número de Registro de Resoluciones 594/19, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Vista la Resolución de esta Alcaldía de 11 de julio de 2019, con registro de resoluciones 513/19, sobre nombramiento de miembros del Tribunal para la provisión de varias plazas de miembros de la Policía Local: 2 plazas mediante concurso de movilidad, y 7 plazas mediante provisión por oposición libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, vistas las incidencias y observaciones recibidas, procede modificar la anterior Resolución en el siguiente sentido:

PRIMERO.-

El número de plazas a cubrir por oposición libre será de 8, a la vista de la Resolución de esta Alcaldía de 19 de julio de 2019, publicada en el BOC de 30 de julio.

SEGUNDO.-

Visto el expediente tramitado según bases publicadas en el BOC número 31 de fecha 13 de febrero de 2019 y convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 88 de fecha 12 de abril de 2019.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2019, con Registro de Resolución 425/19, en la que se deja constancia de la no presentación de solicitudes para las dos plazas de movilidad, y su acumulación a las plazas de provisión libres, lo que hace un total de 10 plazas de Policía Local a cubrir por oposición libre.

En cumplimiento de la base quinta correspondiente a las Bases Generales, procede nombrar y publicar el Tribunal que va a intervenir en este proceso selectivo, sin perjuicio de la posterior publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y convocatoria del primer examen. Dado la pertenencia al Grupo C1 de los funcionarios a elegir y la dificultad de encontrar el personal adecuado para la composición del Tribunal, es menester promover la colaboración de los funcionarios existentes en los distintos departamentos, a fin de que con su participación se garantice el cumplimiento de los requisitos formales en la composición de los miembros del Tribunal. A tal efecto por la presente,

SE RESUELVE:

1º.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal:

PRESIDENTE:

Titular: Don Marcos Garay Herrería, Jefe de la Policía Local.

Suplente: Don Raúl Gutiérrez Peña, Policía Local del Ayuntamiento de Santoña.

SECRETARIO:

Titular: Don Javier de la Mora Irastorza, Funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Don Raúl Saiz Mancisidor, Policía Local del Ayuntamiento de Santoña.

VOCAL:

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

Titular: Doña Nuria Prada García, Jefa de Servicio de Mediación y Justicia Gratuita de la Dirección General de Justicia.

Suplente: Don Jorge Juan Gutiérrez Fernández, Técnico de la Dirección General de Justicia.

VOCAL:

Titular: Don Jesús Antonio Ruiz Gómez, Coordinador de Formación de las Escuelas de Policía Local y Protección Civil.

Suplente: Don Francisco Javier Manrique Quintana, Jefe de Sección de Justicia Gratuita de la Dirección General de Justicia.

VOCAL:

Titular: Don Carlos Fidel Santamaría Zubillaga, Oficial de la Policía del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Don José Ramón López Fernández, Oficial de la Policía del Ayuntamiento de Santoña.

2º.- Publíquese y notifíquese a los interesados".

Santoña, 7 de agosto de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/7341

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-7363** *Decreto 151/2019, de 8 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.*

La actuación eficaz de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio exige aprobar una norma que regule el régimen de suplencias entre sus titulares en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de agosto de 2019,

#### DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirá el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y el de la Dirección General de Comercio y Consumo por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas le suplirá el titular de la Secretaría General, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y el de la Dirección General de Comercio y Consumo por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones le suplirá el titular de la Secretaría General, el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y el de la Dirección General de Comercio y Consumo por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial le suplirá el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el de la Secretaría General, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y el de la Dirección General de Comercio y Consumo por este orden.

e) Al titular de la Dirección General de Comercio y Consumo le suplirá el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el de la Secretaría General, el de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y el de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial por este orden.

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA  
Régimen derogatorio

Se deroga el Decreto 117/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 8 de agosto de 2019.  
El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2019/7363](#)

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

**CVE-2019-7333** *Anuncio de subasta para aprovechamiento maderable del monte Costisanta número 263 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes (el domicilio provisional de la Secretaría de la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 263 Costisanta del CUP, la mesa de contratación se reunirá para proceder a la apertura de Plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 101,81 ha con un total de 12.800 mc, al sitio UA- 26C, con un importe total de 224.000 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación, según establece el art. 35 del RDL 2/2000 de 16 de junio, siendo la cantidad total de 4.480 euros y una garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 25 de julio de 2019, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Bustillo del Monte, 26 de julio de 2019.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2019/7333

## CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

**CVE-2019-7335** *Anuncio de subasta para aprovechamiento maderable del monte Dehesa y Matacorras número 270 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes (el domicilio provisional de la Secretaria de la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el monte 270 Dehesa y Matacorras del CUP, la mesa de contratación se reunirá para proceder a la apertura de Plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 45,95 ha con un total de 4.580 mc, al sitio UA- 114, con un importe total de 45.800 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación, según establece el art. 35 del RDL 2/2000 de 16 de junio, siendo la cantidad total de 916 euros y una garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 27 de julio de 2019, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad.

Espinosa de Bricia, 29 de julio de 2019.

La presidenta,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

2019/7335

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2019-7349** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 3 de julio de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 4/2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas, que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	26.300,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		26.300,00
	TOTALES.....	26.300,00	26.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 8 de agosto de 2019.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2019/7349

CVE-2019-7349

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-7348** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 21/2019. Expediente 365/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 21/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios financiados con cargo al superávit del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 8 de agosto de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/7348

CVE-2019-7348

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## CONCEJO ABIERTO DE LUEY

**CVE-2019-7344** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

En la sesión celebrada el día 7 de agosto de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Luey para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Luey, 7 de agosto de 2019.

El presidente,  
Tomás Pandal Díaz.

2019/7344

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2019-7337** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 333/2019 de fecha 7 de agosto de 2019 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 17 de septiembre y 22 de noviembre de 2019, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 28 de septiembre de 2019

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 7 de agosto de 2019.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/7337

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2019-7339** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 332/2019, de fecha 7 de agosto de 2019, han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2019.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2019.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 17 de septiembre y 22 de noviembre de 2019, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 20 de septiembre para el IBI URBANA y el 30 de septiembre para el IBI RÚSTICA.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 7 de agosto de 2019.

El alcalde.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/7339

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-7322** *Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019 (cuotas nacionales y provinciales). Expediente AYT/1225/2019.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO.

— Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

### LUGAR DE PAGO.

— Cuotas nacionales: A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

— Cuotas provinciales: A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción:

Sede Electrónica &gt; Trámites destacados &gt; Pago de Impuestos

Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### NORMATIVA APLICABLE.

1.- Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2.- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3.- Resolución de 13 de junio de 2019, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. («Boletín Oficial del Estado», 19/06/2019).

4.- Resolución de 11 de septiembre de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de junio de 2009, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito («Boletín Oficial del Estado», 17/09/2014).

5.- Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria («Boletín Oficial del Estado» 19/03/2018).

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

6.- Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» 26/12/2009).

San Vicente de la Barquera, 6 de agosto de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2019/7322](#)

CVE-2019-7322

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-7325** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31/07/2019, fue aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2019.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día del 1 de octubre de 2019 al 3 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 9:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 31 de julio de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz

2019/7325

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-7326** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, fueron aprobados los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2019.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de octubre de 2019 al 3 de diciembre de 2019.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15 bajo; de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 30 de julio de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/7326

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2019-6608** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Bárcena, 271-A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2019-0203, de fecha 5 de julio de 2019, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: María Asunción Fernández Rodríguez.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Bárcena, número 271-A - 39525 - Oreña.

#### RECURSOS:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 8 de julio de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/6608

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-6842** *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de una cafetería temática madera y mueble en la nave 10 de la zona 2 del Polígono Industrial de Las Navas.*

Por la persona con DNI 13.923.951-G, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de una cafetería temática madera y mueble "MADERALIA" en la nave 10 de la zona 2 del Polígono Industrial de Las Navas en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 22 de julio de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/6842](#)

CVE-2019-6842

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2019-5751** *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el barrio de Landeral.*

Por don Javier Gutiérrez Álvaro, en representación de Telefónica Móviles España SLU, se ha solicitado autorización para instalar una estación base de telefonía móvil en la parcela 21 del polígono 22 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Landeral de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 14 de junio de 2019.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

[2019/5751](#)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2019-7387** *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamentos turísticos. Expediente 201/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de edificio que ha sido objeto de modificaciones sustanciales cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 7 de agosto de 2019.

Órgano: Alcaldía.

Referencia catastral: 9652106VP6095S0001FI.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Liendo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Liendo, 8 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2019/7387](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2019-7318** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación por tasación conjunta, del Sector 103. Expediente 19/2062/2019.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 103, cuya valoración aparece redactada por el equipo redactor constituido por los abogados José del Río Miera, Juan Carlos Suárez Benedicto y Juan Casares Ibáñez y el ingeniero técnico agrícola Martín González Hierro, a iniciativa de la Junta de Compensación del Sector 103 y que ha tenido entrada en el Registro Municipal el 25 de junio de 2019 (E-RC-3984), que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un período de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

### ANEXO

POLÍGONO PARCELA	TITULAR REGIST.	CARGAS	SUP CAT	AFECCIÓN	FINCA REG	SITUACIÓN
9030001VP2193S0001WM	Promociones Mies del Valle, S.L.	Hipoteca a favor de SAREB, S.A.	55	47,19	6855	Rural
9030002VP2193S0001AM	Promociones Mies del Valle, S.L.		2630	2531,39	6008	Rural
9030003VP2193S0001BM	Promociones Mies del Valle, S.L.	Hipoteca a favor de SAREB, S.A.	646	606,24	8678	Rural
9030005VP2193S0001GM	Belén Sobremazas Llata. Felipe Sobremazas Llata.		2470	Total	21431	Rural
9030006VP2193S0001QM	Hdos. Alberto Cobo Alonso		3401	Total		Rural
9030007VP2193S0001PM 9030008VP2193S0001LM	Domingo Carrera Bezanilla	Hipoteca a favor de Banco de Santander	1066,50	Total	10470	Rural

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

POLÍGONO PARCELA	TITULAR REGIST.	CARGAS	SUP CAT	AFECCIÓN	FINCA REG	SITUACIÓN
9030007VP2193S0002AQ	M <sup>a</sup> . Angeles Arroyo Pelayo		603,50	Total	10471	Rural
9030009VP2193S0001TM	M <sup>a</sup> . Angeles Arroyo Pelayo		211	Total	10472	Rural
9030010VP2193S0001PM	Juan García Bañuelos Flora Larralde Echevarría		212	Total	10473	Rural
9030011VP2193S0001LM	Juan Pedro Pelayo Boo Francisco Pelayo Boo		1701	Total	8018	Rural
9030016VP2193S0001KM	Josefa Arabaolaza Sancibrían Victoriano Mazo Arabaolaza Gema Mazo Arabaolaza Sergio Mazo Arabaolaza		2438	1810,81	12288	Rural
9030017VP2193S0001RM	Promociones Mies del Valle, S.L.		528	381,13		Rural
9030019VP2193S0001XM	Josefa Aja Salas Justo Aja Salas Hdos. Carmen Aja Salas		1168	808,07		Rural
9030026VP2193S0001SM	María Teresa Salas Mancebo		2181	Total		Rural
9030032VP2193S0001HM	Laureano Mancebo Agudo		2153	Total		Rural
9030035VP2193S0001BM	Gerardo Cabreo Pelayo María Luisa Ruiz Alonso		3885	3681,37		Rural

Santa Cruz de Bezana, 5 de agosto de 2019.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2019/7318

CVE-2019-7318

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-6422** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en Caseríos. Expediente 2019/5450R.*

Se pretende la autorización de construcción de nave agrícola, en Caseríos, en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable, Protección Agrícola Ganadero (Código: P.A.G.) y como Urbanizable Residual SURB-R-4-AE, conforme al Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 19-3-19 (BOC 25-3-19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 2 de julio de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2019/6422](#)

CVE-2019-6422

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2019-7366** *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Expediente 58/2018.*

Por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA se pretende ejecutar el proyecto de mejora de drenaje transversal en la carretera CA-181, Pesués-Puentenansa, a su paso por la localidad de Muñorrodero. Algunas parcelas afectadas por la actuación están clasificadas como "Suelo No Urbanizable" y calificadas como "Áreas de Especial Protección por su valor Ecológico-Paisajístico. La Costa (AEP-1)".

La parcela con referencia catastral 39095A024000090000EY, se encuentra incluida dentro de la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. El proyecto contempla una actuación concretamente en la Zona de Tránsito. Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), incluida dentro de la zona de Área Litoral, categoría de protección, Protección de Riberas (PR).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 6 de agosto de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/7366

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2019-6682** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Caviedes. Expediente 65/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Caviedes (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 12 de julio de 2019.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Antonio Migoya García.
- Dirección de la vivienda: Caviedes - Código postal 39593 - (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 12 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

[2019/6682](#)

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-5032** *Información pública del acuerdo de inicio del expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 434 l/s de agua del río Pisueña en Cagigal del Rey, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino. Expediente A/39/00337.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar el expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 434 l/s de agua del río Pisueña en Cagigal del Rey, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino y, en su caso, posibles servidumbres, por renuncia del titular, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Expediente: A/39/00337.

Titular: María Luisa Ruíz Herrero.

Nombre de la corriente: Río Pisueña.

Caudal: 434 l/s.

Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

Destino: Molinería.

Título/Fecha/Autoridad: Concesión/30 de diciembre de 1890/Gobierno Civil de la Provincia.

Inscripción: 11948 Sección A.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de los referidos aprovechamientos puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 22 de mayo de 2019.

El secretario general,

P.D. el jefe de Área

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2019/5032

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-7346** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 l/s de agua de un manantial en El Cierrón o Tabalán, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/12460.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Laura Castillo Mantecón.

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Caudal solicitado: 0,012, l/seg.

Punto de emplazamiento: El Cierrón o Tabalán.

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 l/s de agua de un manantial en El Cierrón o Tabalán, polígono 6, parcela 65, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a abastecimiento de 46 cabezas de ganado bovino.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial a un depósito regulador de 1000 l de capacidad, desde el que se efectúa el abastecimiento a tres abrevaderos en otras tantas parcelas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de agosto de 2019.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/7346

CVE-2019-7346

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2019-7328** *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Isabel Montes García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de agosto de 2019.

La interesada,  
Isabel Montes García.

[2019/7328](#)

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## PARTICULARES

**CVE-2019-7365** *Convocatoria de Junta General Extraordinaria para la formación de la Comunidad de Regantes.*

Don Roberto Fernández González convoca a todos los regantes en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA interesados en promover la FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES en la comarca de Villamonico-Revelillas (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el Salón de Actos de Villamonico el sábado, 14 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria cuyo orden del día es el siguiente:

EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1.- Presentación del proyecto e información técnica sobre los trámites legales a seguir para la constitución de la Comunidad de Regantes.

2.- Constitución de la Comunidad de Regantes para el aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos considerados en este proyecto.

3.- Censar a los usuarios, con superficie regable y caudal.

4.- Determinación de las bases a las que se deberán someterse los Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

5.- Elección de cargos.

6.-Ruegos y preguntas

Villamoñico, 7 de agosto de 2019.

El interesado,

Roberto Fernández González.

2019/7365

CVE-2019-7365

## 7.5. VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2019-7381** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para terraza-bar en calle Evaristo Lavín, 140-B, en Pedreña. Expediente 2019/744.*

Por CARÁCTER CANTÁBRICO, S. L. se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para terraza-bar en Pedreña, calle Evaristo Lavín, número 140-B.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 2 de agosto de 2019.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. número 398, de 18 de junio de 2019),  
Cristina Gómez Bedia.

2019/7381

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2019-6197** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecanizado y pulido de piezas en Avenida Marqués de Valdecilla, 25, de Soto de la Marina. Expediente 60/706/2019.*

Por Rebabados Revilla, S. L., ha sido solicitada licencia de actividad de taller de mecanizado y pulido de piezas, en Avenida Marqués de Valdecilla, número 25, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 11 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,

Joaquín Gómez Gómez.

2019/6197

CVE-2019-6197

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 157

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2019-7035** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Aro, 2-bajo. Expediente 2019/3.*

Información pública del Expediente de Comprobación Ambiental ACTIVIDAD 2019/3 promovido por D. JOSÉ LUIS CALVO GONZÁLEZ para la actividad de bar con cocina en la C/ Aro, nº 2 - bajo de Santoña.

Por D. José Luis Calvo González, se solicita licencia municipal para bar con cocina en C/ Aro, nº 2 - bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 17 de julio de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2019/7035](#)

CVE-2019-7035